

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 0051

Neiva, 17 de julio del 2023.

La Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución 4041 de 2017, modificada por la Resolución 104 de 2019 y 466 de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 2023-E 2548 del 08 de mayo de 2023, la persona jurídica ECOPETROL S.A., identificado con Nit No. 899.999.068-1, con representación legal del señor Alberto Enrique Consuegra, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.083.908 y como apoderado general Carlos Andrés Vidal Zamora identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá D.C, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 2819 2023-S del 06 de junio del 2023 se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación.

Que mediante radicado CAM No. 2023-E 6684 del 26 de junio de 2023 y VITAL No. 4900089999906823001, ECOPETROL S.A, identificado con Nit No. 899.999.068-1, con representación legal del señor Alberto Enrique Consuegra, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.083.908 y como apoderado general Carlos Andrés Vidal Zamora identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá D.C, con dirección de notificación carrera 13 No. 36-24 de Bogotá D.C contacto (601)2345000 y correo electrónico notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, solicitó ante este despacho el permiso de ocupación de playas, cauces y lechos para el proyecto designado **“CRUCE ENTERRADO DE LA TRONCAL DE INYECCIÓN EN 8”(in) SOBRE LA QUEBRADA EL VENADO Y CRUCE AÉREO SOBRE MARCOS “H” DE LA TRONCAL DE INYECCIÓN EN 8”(in) SOBRE LA QUEBRADA VENADITO”** en beneficio del predio rural denominado “Buenos Aires” con matrícula inmobiliaria No. 200-289890, en calidad de servidumbre, ubicado en la vereda Platanillal en jurisdicción del municipio de Neiva en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: radicado en el aplicativo VITAL, Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos debidamente diligenciado y firmado por el solicitante de las dos fuentes hídricas, soporte de pago de la liquidación de los costos de evaluación, fotocopia de cédula de ciudadanía del apoderado, poder debidamente otorgado, certificado de existencia y representación legal, certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses) y escritura del predio, descripción del proyecto a ejecutar y de las obras o actividades que requieren la ocupación del cauce, cálculos y memorias de la obra que ocupará el cauce (hidráulicas y estructurales), en medio magnético, planos indicando la ubicación y

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

detalle de las obras a ejecutar y plano de localización de la fuente hídrica en el área de influencia en medio magnético.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, analizando y evaluando la información presentada por la persona jurídica ECOPETROL S.A, identificado con Nit No. 899.999.068-1, con representación legal del señor Alberto Enrique Consuegra, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.083.908 y como apoderado general Carlos Andrés Vidal Zamora identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá D.C.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite a la solicitud del permiso de ocupación de playas, cauces y lechos para el proyecto denominado “**CRUCE ENTERRADO DE LA TRONCAL DE INYECCIÓN EN 8”(in) SOBRE LA QUEBRADA EL VENADO Y CRUCE AÉREO SOBRE MARCOS “H” DE LA TRONCAL DE INYECCIÓN EN 8”(in) SOBRE LA QUEBRADA VENADITO**” en beneficio del predio rural denominado “Buenos Aires”, Conforme a la solicitud presentada por ECOPETROL S.A, identificado con Nit No. 899.999.068-1, con representación legal del señor Alberto Enrique Consuegra, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.083.908 y como apoderado general Carlos Andrés Vidal Zamora identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a ECOPETROL S.A, identificado con Nit No. 899.999.068-1, con representación legal del señor Alberto Enrique Consuegra, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.083.908 y como apoderado general Carlos Andrés Vidal Zamora identificado con cedula de ciudadanía No. 80.239.796 de Bogotá D.C, con dirección de notificación carrera 13 No. 36-24 de Bogotá D.C contacto (601)2345000 y correo electrónico notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Auto de inicio de trámite en la gaceta ambiental de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyectó: Karen Chavarro – Contratista DTN
 Revisó: Claudia Delgado – Profesional Universitario 
 Expediente: POC-00090-23